

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPA-CH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PAMPA DE SANTA ISABEL Y SANTA ROSA DISTRITO DE CHAPIMARCAS DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

Ruc/código :	10418484077	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	VEGA QUISPE JOHN JONY	Hora de envío :	23:49:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación, literal B.2 experiencia del personal clave, solicita en los requisitos 01 Jefe de Proyecto: Experiencia general mínima de 4 años desde la obtención del título profesional y con experiencia específica: 03 años como jefe de proyecto. SE SOLICITA DISMINUIR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA A 02 AÑOS, A FIN DE PERMITIR UNA MAYOR LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA EN FUNCION DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (Términos de Referencia), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella. Por lo que se considera necesario la acreditación del personal solicitado para dar cumplimiento a la finalidad pública en ese contexto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL REQUERIMIENTO MINIMO QUE SE SOLICITA ES POR LA DIFICULTAD DEL PROYECTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPA-CH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PAMPA DE SANTA ISABEL Y SANTA ROSA DISTRITO DE CHAPIMARCAS DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

Ruc/código :	10418484077	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	VEGA QUISPE JOHN JONY	Hora de envío :	23:50:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación, literal B.2 experiencia del personal clave, solicita en los requisitos 01 Especialista en Riego: Experiencia general mínima de 4 años desde la obtención del título profesional y con experiencia específica: 03 años como especialista en riego. SE SOLICITA DISMINUIR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA A 02 AÑOS, A FIN DE PERMITIR UNA MAYOR LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA EN FUNCION DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección decide ACOGER la observación Y CONSIDERAR EL ESPECIALISTA EN RIEGO CON EXPERIENCIA GENERAL DE 3 AÑOS Y 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSIDERAR EL ESPECIALISTA EN RIEGO CON EXPERIENCIA GENERAL DE 3 AÑOS Y 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPA-CH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PAMPA DE SANTA ISABEL Y SANTA ROSA DISTRITO DE CHAPIMARCAS DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

Ruc/código : 10418484077

Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : VEGA QUISPE JOHN JONY

Hora de envío : 23:51:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación, literal B.2 experiencia del personal clave, solicita en los requisitos 01 Especialista en Agrología: Experiencia general mínima de 4 años desde la obtención del título profesional y con experiencia específica: 03 años. SE SOLICITA DISMINUIR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA A 02 AÑOS, A FIN DE PERMITIR UNA MAYOR LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA EN FUNCION DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección decide ACOGER la observación RESPECTO AL ESPECIALISTA EN AGROLOGÍA, CONSIDERAR : EXPERIENCIA GENERAL 3 AÑOS Y 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESPECTO AL ESPECIALISTA EN AGROLOGÍA, CONSIDERAR : EXPERIENCIA GENERAL 3 AÑOS Y 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE S - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPA-CH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PAMPA DE SANTA ISABEL Y SANTA ROSA DISTRITO DE CHAPIMARCAS DE LA PROVINCIA DE AYMARAE S DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

Ruc/código :	10418484077	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	VEGA QUISPE JOHN JONY	Hora de envío :	23:51:55

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación, literal B.2 experiencia del personal clave, solicita en los requisitos 01 Especialista en Costos y presupuestos: Experiencia general mínima de 3 años desde la obtención del título profesional y con Experiencia específica: 02 años. SE SOLICITA LA DISMINUCION A 01 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA GENERAR UNA MAYOR LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA EN FUNCION DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (Términos de Referencia), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella. Por lo que se considera necesario la acreditación del personal solicitado para dar cumplimiento a la finalidad publica en ese contexto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL REQUERIMIENTO MINIMO QUE SE SOLICITA ES POR LA DIFICULTAD DEL PROYECTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPA-CH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PAMPA DE SANTA ISABEL Y SANTA ROSA DISTRITO DE CHAPIMARCAS DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

Ruc/código :	10418484077	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	VEGA QUISPE JOHN JONY	Hora de envío :	23:52:34

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación, literal B.2 experiencia del personal clave, solicita en los requisitos 01 Especialista en Estudio de Impacto Ambiental: Con experiencia general mínima de 3 años desde la obtención del título profesional, y con experiencia específica: 02 años. SE SOLICITA LA DISMINUCION A 1 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA GENERAR UNA MAYOR LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA EN FUNCION DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (Términos de Referencia), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella. Por lo que se considera necesario la acreditación del personal solicitado para dar cumplimiento a la finalidad publica en ese contexto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL REQUERIMIENTO MINIMO QUE SE SOLICITA ES POR LA DIFICULTAD DEL PROYECTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPA-CH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PAMPA DE SANTA ISABEL Y SANTA ROSA DISTRITO DE CHAPIMARCAS DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

Ruc/código :	10418484077	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	VEGA QUISPE JOHN JONY	Hora de envío :	23:53:12

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación, literal B.2 experiencia del personal clave, solicita en los requisitos 01 Especialista En Hidrología: Con experiencia general mínima de 3 años desde la obtención del título profesional, y con experiencia específica: 02 años. SE SOLICITA LA DISMINUCION A 01 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA GENERAR UNA MAYOR LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA EN FUNCION DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (Términos de Referencia), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella. Por lo que se considera necesario la acreditación del personal solicitado para dar cumplimiento a la finalidad publica en ese contexto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL REQUERIMIENTO MINIMO QUE SE SOLICITA ES POR LA DIFICULTAD DEL PROYECTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPA-CH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PAMPA DE SANTA ISABEL Y SANTA ROSA DISTRITO DE CHAPIMARCAS DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

Ruc/código :	10418484077	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	VEGA QUISPE JOHN JONY	Hora de envío :	23:53:54

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación, literal B.2 experiencia del personal clave, solicita en los requisitos 01 Especialista En Geología Y Geotecnia: Con experiencia general mínima de 03 años desde la obtención del título profesional, y con Experiencia específica: 02 años. SE SOLICITA LA DISMINUCION A 01 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA GENERAR UNA MAYOR LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA EN FUNCION DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (Términos de Referencia), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella. Por lo que se considera necesario la acreditación del personal solicitado para dar cumplimiento a la finalidad publica en ese contexto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL REQUERIMIENTO MINIMO QUE SE SOLICITA ES POR LA DIFICULTAD DEL PROYECTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPA-CH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PAMPA DE SANTA ISABEL Y SANTA ROSA DISTRITO DE CHAPIMARCAS DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

Ruc/código : 10418484077

Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : VEGA QUISPE JOHN JONY

Hora de envío : 23:54:38

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación, literal B.2 experiencia del personal clave, solicita en los requisitos 01 Especialista En Geología Y Geotecnia: Ingeniero Geólogo, Profesional titulado, colegiado y habilitado. LAS MISMAS VIENEN VULNERANDO LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE POSTORES. POR LO QUE SE SOLICITA LA INCORPORACION DE INGENIERO CIVIL ASI COMO EL RETIRO DE ESPECIALISTA EN GEOLOGIA - CENEPRED Y SOLO SEA ESPECIALISTA GEOTECNIA, YA QUE SE EVIDENCIA ALGO MUY ESPECÍFICO Y NO ES CLARO Y COHERENTE LO SOLICITADO CASO CONTRARIO ESTARÍAMOS PENSANDO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTARÍA DIRECCIONANDO DICHO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. DE ESA MANERA NO SE VULNERA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES EN SUS PÁRRAFOS:

- A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA
- B) IGUALDAD DE TRATO
- C) COMPETENCIA
- D) EQUIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: B.1

Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (Términos de Referencia), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella. Por lo que se considera necesario la acreditación del personal solicitado para dar cumplimiento a la finalidad publica en ese contexto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL REQUERIMIENTO MINIMO QUE SE SOLICITA ES POR LA DIFICULTAD DEL PROYECTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null